



Departamento Administrativo de la Función Pública  
**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN SC No. 0340

( 2 MAR. 2012 )

“Por la cual se ordena el pago por concepto de costas procesales a la parte demandante dentro del proceso Ejecutivo de la ESAP contra LUZ YANIRA CAÑÓN CLAVIJO Y OTRO”

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E) DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP-**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Resolución No.2042 del 03 de noviembre de 2009, artículo primero, numeral 8, la Resolución No. 3128 del 27 de noviembre de 2012 y,

**CONSIDERANDO:**

Que La Escuela Superior de Administración Pública-ESAP, el día 08 de Abril de 2008 presentó demanda ejecutiva en contra de LUZ YANIRA CAÑÓN CLAVIJO y SALVADOR MARIA MACHETA, en aras de recaudar el capital contenido en dos (2) letras de cambio.

Que se surtió el proceso ejecutivo singular bajo el radicado 2008-0514 en el Juzgado Sesenta y Nueve (69) Civil Municipal, dentro de los términos del Código de Procedimiento Civil.

Que con ocasión del Proceso Ejecutivo Singular, el cual cursaba en el Juzgado 69 Civil Municipal y que por motivos de descongestión el expediente fue remitido al Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de descongestión, el cual profirió Sentencia el día 18 de Mayo de 2012 resolviendo en los siguientes términos:

“(…)

*PRIMERO: DECLARAR, probada la excepción de mérito denominada “PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION” propuestas dentro del presente asunto por la parte ejecutada.*

(…)

*TERCERO: CONDENAR, en costas a la parte demandante. Liquidense, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$300.000 M/Cte...*

(…)”

*Y. J. C.*



RESOLUCIÓN SC No. 0340

( 22 MAR. 2013 )

“Por la cual se ordena el pago por concepto de costas procesales a la parte demandante dentro del proceso Ejecutivo de la ESAP contra LUZ YANIRA CAÑÓN CLAVIJO Y OTRO”

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 393 del C.P.C., el Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., fijó en lista la liquidación de costas dentro del Proceso Ejecutivo de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP – contra LUZ YANIRA CHACÓN CLAVIJO y SALVADOR MARIA MACHETA, señalando la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$300.000.00), por tal concepto.

Que mediante auto de fecha 29 de Junio de 2012, el Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., aprobó la liquidación de las costas a que fue condenada la parte demandante dentro del proceso ejecutivo singular con Rad. 2008-0514, toda vez que no fue objetada dentro del término concedido.

Que la Señora LUZ YANIRA CAÑÓN CLAVIJO mediante escrito dirigido a la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP, recibido en la Oficina Asesora Jurídica el día 13 de febrero de 2013, solicita: “... se ordene a quien corresponda se realice el pago de las COSTAS del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que mediante fallo proferido por el Juzgado Catorce Municipal de Descongestión se condenó a la parte demandante a cancelar la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$300.000.00) a mi favor. Dichas costas pueden ser consignadas en la cuenta de ahorros No. 05361149400 de Bancolombia.”

Que en cumplimiento de lo ordenado por el despacho judicial en providencia del 18 de Mayo de 2012, dentro del proceso ejecutivo singular con Rad. 2008-0514 se ordena que se proceda al pago de la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) por concepto de costas procesales, cantidad que será consignada en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario bajo el código 11001400306920080051400 a ordenes del Juzgado 69 Civil Municipal de Bogotá, con lo cual se da cumplimiento con lo dispuesto por el despacho judicial.

Que para amparar el pago ordenado a través de la presente resolución, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 51313 del 18 de Marzo de 2013.

Que en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar al Grupo de Gestión de Tesorería de la ESAP, girar a favor del Juzgado 69 Civil Municipal de Bogotá, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$300.000.00), por concepto de costas procesales, dentro del proceso No. 2008-0514, consignando dicha suma de dinero en la Cuenta de depósitos judiciales del Banco

*[Firma]*  
2

*[Firma]*



RESOLUCIÓN SC No. 0340

( 22 MAR. 2013 )

“Por la cual se ordena el pago por concepto de costas procesales a la parte demandante dentro del proceso Ejecutivo de la ESAP contra LUZ YANIRA CAÑÓN CLAVIJO Y OTRO”

Agrario bajo el código 11001400306920080051400, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

**PARÁGRAFO:** Realizar los descuentos correspondientes sobre la suma anteriormente señalada, por concepto de las obligación tributaria a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El pago ordenado a través de la presente resolución se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 51313 del 18 de Marzo de 2013.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, conforme a lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 22 MAR. 2013

*Maria Fernanda Moreno Hernández*  
**MARIA FERNANDA MORENO HERNÁNDEZ**  
**SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ( E )**

Proyectó: Daniel Felipe Salazar Mojica – Oficina Asesora Jurídica-83  
Revisó: Olga Liliana Sandoval Rodríguez - Jefe Oficina Asesora Jurídica